

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Septiembre veintiocho de dos mil veintidós

Proceso : Verbal
Radicación : **630013103001-2022-00220-00**

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, visible en el archivo 032 del expediente.

Se requiere a la parte demandante para que acredite ante el despacho el cumplimiento a la orden dada en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda. Igualmente, se le requiere para allegue el recibo de pago de los derechos de registro a fin de hacer efectiva la medida cautelar.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto se pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b942d120050bfb88d0697e53e8ad2ee0cdc05456a47d0b324d9791da67645b78**

Documento generado en 28/09/2022 05:36:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**